



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Febrero del 2019:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación de dos bombas sumergibles, una tipo 5CLC-2 asignada al pozo el bambú y otra bomba tipo 9RCLC-2 asignada al tanque la cuchilla	97,653.64	Lic. George Jude Faraj Musleh	30 días 22/02/2019	Tec. Javier Deras
2	Actividades varias de limpieza, bacheos y mantenimiento de alcantarillado sanitario y agua potable de la ciudad	437,909.75	Ing. Allan Omar Mejía Alvarenga	30 días 29/02/2019	Tec. Javier Deras
3	Reubicación de panel de control de bombas 480v trifásico para bombas de 200HP en estación #2 del Rio Higuito	238,937.35	Ing. Javier Orlando Suazo Duque	30 días 04/02/2019	Tec. Javier Deras
4	Reparación de dos bombas de 14 tazones A-19 y B-19 asignadas a las estaciones de bombeo del proyecto Rio Higuito	195,500.00	Sr. Carlos Marne Fernández Madrid	15 días 01/02/2019	Tec. Javier Deras
	TOTAL	970,000.74			

Atentamente

Alejandra Miranda
P.M. ALEJANDRA MIRANDA
Secretaria Auxiliar Administrativa




Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR – GJFM – 01 – 2019
PIM 11-03-052-47210 Y PIM 11-03-055-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Licenciado **GEORGE JUDE FARAJ MUSLEH**. Mayor de edad, casado, con Identificación # 02-0212-2005-02927, Solvencia Municipal #193872 RTN 05018000003212, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Empresa BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A. (BOMOHS), quienes en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, **LA MUNICIPALIDAD** contrata oficialmente los servicios de La Empresa Bombas y Motores de Honduras, para que realice los trabajos de "REPARACION DE DOS BOMBAS SUMERGIBLES, UNA TIPO 5CLC-6 DE 10 ASIGNADA AL POZO EL BAMBU Y OTRA BOMBA TIPO 9RCLC-2 ASIGNADA AL TANQUE LA CUCHILLA", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-052-47210 Servicios de reparación, mantenimiento de motores y bombas Rio Higuito y PIM 11-03-055-47210 Servicios de reparación, mantenimiento de motores y bombas La Cuchilla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO,** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes servicios de: reparación de **Bomba Sumergible de 10 hp:** que incluye adaptador de succión, cambio de tazón, bujes, estator, taper lock, acople de motor y pintado y reparación de **Bomba Tipo 9RCLC-2** que incluye cambio de bujes, taper lock, dos impulsores, collarín, pintado de bomba, mecanizado de poleas o acoples, cambio de lingote de bronce y reparación de turbina. Los servicios contratados se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellos, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **Municipalidad**, se determina un monto máximo de **Lps. 97,653.64** (noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres lempiras con sesenta y cuatro centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato

original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El **CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa.

CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato (item uno y dos).

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe técnico detallando del trabajo realizado, a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia y todo lo relacionado al servicio contratado.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 14,648.05, (catorce mil seiscientos cuarenta y ocho lempiras con cinco centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado

II. Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de

cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si no cuenta con la respectiva constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **IV. Retención Multas y sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 351.55 (trescientos cincuenta y un lempiras con cincuenta y cinco centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **I. Materiales a utilizar:** serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución del servicio contratado. **II. Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución del servicio. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo **a:** Cotización u oferta Presentada por **EL CONTRATADO**. **b.** Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo **c:** Exclusividad de único proveedor. **d.**Garantía de Cumplimiento de Contrato. **e.** Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**

IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD**, pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. **b.** si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra **c.** si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. **f.** si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**. En las cláusulas especificadas en este

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a cursive scribble, and there are several smaller marks below it.

contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar

Kpp.



Lic. George Jude Faraj Musleh
Contratista





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

CONTRATO DE CONSTRUCCION

FASR - AOMA - 01 - 2019

PIM 11-03-051-47210 / PIM 11-03-038-47210 Y PIM 11-03-050-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Ing. ALLAN OMAR MEJIA ALVARENGA mayor de edad, soltero, con identidad # 0401-1986-00016, RTN 0401-1986-000168 Carnet de Ingeniero No. 6029 y Solvencia Municipal No. 0000312, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Allan Omar Mejía Alvarenga, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "ACTIVIDADES VARIAS DE LIMPIEZA, BACHEOS Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE DE LA CIUDAD" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-051-47210 *Mejoramiento Preventivo de Alcantarillado Sanitario*, PIM 11-03-038-47210 *Mejora de Red de Distribución y Bombeo entre Tanque de la Zona Media* y PIM 11-03-050-47210 *Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos de los Pozos Municipales*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, en Alcantarillado Sanitario Bo. Santa Teresa: Excavación de 54.83 m3, relleno y compactado 54.83 m3, empedrado 28.88 m2, instalación de tubería Ø 6" 38.50 ml, fundición de 1.0 base en caja existente, conexión de accesorios y tubería de 4" a 6" para poder levantar caja, conexión de accesorios y 3.0 ml de tubería para unir red de vecino y limpieza. Alcantarillado Sanitario Col. Santa Eduvigis: acarreo de materiales, 24.0 conexiones domiciliarias Diámetros de 3", 4" y 6", excavación de 15.60 m3, relleno y compactado 12.50 m3, instalación de colector principal tubería Ø 6" con recubrimiento 18.15 ml, instalación de colector principal tubería Ø 6" con recubrimiento aérea 10.30 ml, instalación de colector principal tubería Ø 6" enterrada 12.0 ml, instalación de colector principal tubería Ø 4" enterrada 22.0 ml, instalación de colector principal tubería Ø 3" enterrada 18.50 ml, instalación de colector principal tubería Ø 3" con recubrimiento 3.50 ml, apertura 3.0 pasantes en pozos y resane, construcción de 1.0 caja de registro, 1.0 tapadera de pozo de inspección, 1.0 tapadera Rectangular para caja,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
28/02/19

1.0 media caña para caja, 1.0 media caña para pozo, pulido tipo pila de 1.0 pozo, repellido y pulido de 1.0 caja, limpieza y habilitación de 1.0 caja existente obstruida, limpieza general de áreas a trabajar y botado de desperdicio. **3. Instalación de tubería de ALL 24" en Barrio Santa Teresa:** Apertura de 1.0 pasante para tubería de 24" en quebrada y posterior resane, conformación de suelo 18.0 M2, excavación de 5.0 m3 e instalación de 15.0 ml de tubería de 24". **4. Construcción de dado de concreto en línea de conducción Los Plancitos / Juan Carlos Elvir:** excavación 3.0 m3 conformación de terreno, armado de acero, encofrado y fundición. **5. Chapeado y Fumigado de Instalaciones Varias:** en Estación No.3 270.15 m2, tanque de la Cuchilla 84.0 m2, Planta Dolores 602.0 m2, Planta Juan Carlos Elvir 476.0 m2, tanque del Cerrito 90.50 m2 y bodega EMASAR 1.0 global, **6. Bacheos varios de pavimento por reparación de fugas de Agua Potable:** Marcado de área de corte 42.0 ml, corte de pavimento 42.0 ml. demolición de 15.50 ml de losa e=6", compactación y conformación de suelo 58.50 m2, instalación de varilla de temperatura 58.50 m2, fundición de 58.50 m2 de losa de concreto y limpieza de ripio. **7. Bacheos varios de empedrado por reparación de tuberías de Agua Potable obstruidas en barrio Mercedes:** Levantamiento de empedrado 12.35 m2 relleno y compactado de suelo 26.67 m2, empedrado 26.67 m2 y limpieza. **8. Empedrado Bo. Mercedes (calle del Obispado):** Demolición de empedrado 292.80 m2, suministro y acarreo de 48.0 m3 de material selecto, relleno compactado 292.80 m2, empedrado 292.80 m2 y limpieza. **9. Pozo AGAC arriba:** Demolición de 5.04 m2 de pared para entrada de maquinaria perforadora de pozo, desmontaje de malla 9.36 m2 para entrada de maquinaria perforadora de pozo, desmontaje de serpentina 7.20 ml para entrada de maquinaria perforadora de pozo, desmontaje de burro metálico, anclaje de burro metálico, demolición de losa excavación armado, encofrado y fundición de dado de concreto en pozo, pared de bloque 5.04 m2, castillos 15x15 cm 2.10 ml, batiente 7.20 ml, instalación de 3.0 ml de tubo galvanizado de aluminio de 1 ½", instalación de malla reforzada 9.36 m2 con varilla corrugada de 3/8" instalación de serpentina 7.20 ml, repello de paredes 53.50 m2, pulido de paredes 53.50 m2, pintado de paredes 53.50 m2, pintado de puerta metálica con pintura anticorrosiva, pintado de placa metálica con pintura anticorrosiva en dado de concreto, rotulo de lámina lisa de metal, tallado 28.90 ml, limpieza y botado de desperdicio. **10. Pozo AGAC abajo:** Repello de paredes 46.97 m2, pulido de paredes 46.97 m2, pintado de paredes 46.97 m2, pintado de 1.0 puerta metálica con pintura anticorrosiva, pintado de 1.0 placa metálica con pintura anticorrosiva en dado de concreto, fundición de 1.0 de tubo de bombeo de 6", tallado de 17.60 ml espesor de 15 cm, tallado de 3.90 ml espesor de 8 cm, rotulo o logo 1.0 chapeado 10.0 m2, limpieza y botado de desperdicios. **11. Pozo abajo de Supermercado 20 menos:** Repello de paredes 52.50 m2, pulido de paredes 52.50 m2, pintado de paredes 52.50 m2, resane de grietas con malla 4.0 ml, limpieza de óxido de tapaderas metálicas 2.0 pintado de 1.0 compuerta metálica que cubre panel con pintura anticorrosiva, pintado de 1.0 placa metálica en dado de concreto, tallado 27.90 ml tallado de 1.0 dado de concreto, rotulo o logo 1.0, chapeado y descapote de área a rellenar con grava 35.0 m2, excavación y conformación de 25.0 m2 en área a rellenar con grava, 25.0 m2 de grava en área de pozo, limpieza y botado de desperdicio. **12. Pozo frente a**

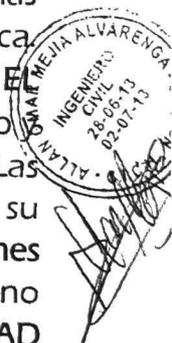


edificio de la Policía: repello de paredes 72.0 m2, pulido de paredes 72.0 m2, pintado de paredes 72.0 m2, resane de grietas con malla, limpieza de oxido de tapadera metálica, pintado de compuerta metálica que cubre panel con pintura anticorrosiva, limpieza de óxido de placa metálica, pintado de placa metálica en dado de concreto, tallado de batientes 35.80 m, tallado de dados de concreto 3.0, tallado de cimentación de paredes 58.0 ml, rotulo o logo 1.0, chapeado y descapote de área a rellenar con grava, excavación y conformación de 50.0 m2 de área a rellenar con grava, 50.0 m2 de grava en área de pozo, limpieza y botado de desperdicio. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 437,909.75 (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos nueve lempiras con setenta y cinco centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, materiales (a excepción de 40 bolsas de cemento), herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo las Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo

INGENIERO CIVIL
28.08.13
02-07-13
ALVARENGA

X

número uno (Item uno al ciento veintiuno), **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 65,686.46 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis lempiras con cuarenta y seis centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra:** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar III. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. IV. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 1,576.48 (mil quinientos setenta y seis lempiras con cuarenta y ocho centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** la mayoría de los materiales necesarios para la ejecución del trabajo, otra parte serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD**. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-



contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado **IV. Daños y Perjuicios EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Reclamos EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. **VI. Medio Ambiente** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de



Cumplimiento de Contrato e. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) *Prácticas Corruptivas*: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en



quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


P.M. Aníbal Crazo Alvarado
Alcalde Municipal


Ing. Allan Omar Mejía Alvarenga
Contratado



Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo EMASAR



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Handwritten signature and date: 9:11 PM 05-2-19.

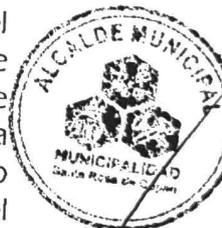
CONTRATO DE SERVICIOS
FASR – JOSD – 01 – 2019 PIM 11-03-040-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Ingeniero JAVIER ORLANDO SUAZO DUQUE mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1986-00563, Solvencia Municipal # 0000903, RTN 04011986005631, en calidad contratista individual, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, **LA MUNICIPALIDAD** contrata oficialmente los servicios del Señor Javier Orlando Suazo Duque, para que realice los trabajos de "REUBICACION DE PANEL DE CONTROL DE BOMBAS 480V TRIFASICO PARA BOMBAS DE 200 HP EN ESTACION # 2 DEL RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-040-47210 Techos para Bombas de 200 HP, Mejoras a las Estaciones 1,2,3. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes servicios de: 1) Preparación de las instalaciones y marcaje especial para mover gabinetes de control. 2) Desmontaje e instalación de 5 paneles auto soportados incluye demolición, excavación, saneado de losa y conformación de caja de registro de cables eléctricos. 3) Desmontaje y montaje de un banco automático de capacitadores y su alimentación principal. 4) Desconexión de acometida actual desde el banco de transformadores y reubicación en el cuarto actual. 5) Cableado y canalizado para alimentación de las 3 bombas tipo turbina de la Estación #2. 6) Montaje y desmontaje de la parte eléctrica de la caseta de vigilancia, 1 transformador seco de 480v 220v/110v. Los servicios contratados se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellos, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **Municipalidad**, se determina un monto máximo de **Lps. 238,937.35** (doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y siete lempiras con treinta y cinco centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la



Handwritten signature and date: 9:11 PM 05-2-19.

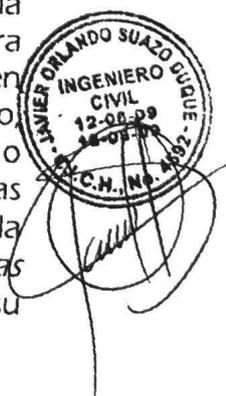
cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato (item uno al seis). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe técnico detallando del trabajo realizado, así mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia y todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 35,840.60, (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta lempiras con sesenta centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II.



Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. Retención del Impuesto Sobre La Renta En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si no cuenta con la respectiva constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR). IV. Retención Multas y sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 860.17 (ochocientos sesenta lempiras con diecisiete centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales a utilizar:** serán suministrados por EL CONTRATADO todos los materiales necesarios para la ejecución del servicio contratado. II. **Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución del servicio. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hastatanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta Presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de



contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendó éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendó éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del *(Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad)* de su



Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD**, pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no



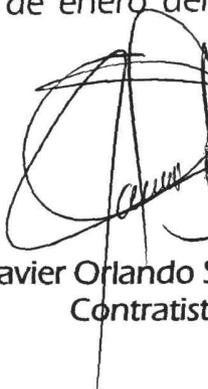
exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



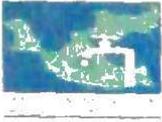
P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar

Kpp.



Ing. Javier Orlando Suazo Duque
Contratista



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR-MECFER-01-2019 PIM 11-03-052-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor **CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID**. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 37502 y como representante legal de la Empresa **MECANIZACIONES FERNANDEZ**, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, **La MUNICIPALIDAD** contrata oficialmente los servicios de La Empresa **MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER)**. Para que realice y ejecute la mano de Obra en "REPARACIÓN DE DOS BOMBAS DE 14 TAZONES A-19 Y B-19 ASIGNADAS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL PROYECTO RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-052-47210 Servicios de Reparación, Mantenimiento de Motores y Bombas Rio Higuito. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes trabajos de Reparación de las dos Bombas, que incluye desarmar y armar bombas, fabricación de los bujes de bronce, pintado y fabricación de ejes en acero inoxidable. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD**, se determina un monto máximo de **Lps.195,500.00 (ciento noventa y cinco mil quinientos lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en



lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES.** I. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale **Lps. 29,325.00**, (veintinueve mil trescientos veinticinco lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA**



MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR. **IV. Retención Multas y sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 703.80 (setecientos tres lempiras con ochenta centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por EL CONTRATADO todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo **a:** Cotización u oferta presentada por EL CONTRATADO. **b.** Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo **c:** Exclusividad de único proveedor. **d.** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **e.** Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES EN CASO DE **LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación

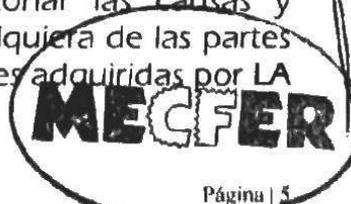


MECGER

fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el



entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO**. I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. **b.** si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra **c.** si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA**



MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


P.M. Anibal Erazo
Alcalde Municipal


MUNICIPALIDAD
Santa Rosa de Copan

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar


Ing. Carlos Marín Ferrera
Contratista



/Kpp